Para despachos de oficio, ocho mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Cumplim.to

En la villa de Cieza en cinco de mayo de mil y seis[cientos y se]
tenta y ocho yo Martin de Carcamaran escriuano del numero
de la Juntaria de esta villa de Cieza y fiel de los administra-
dores de la Casa y negocios de Juan Bautista de Benauente [illegible]
notoria [illegible] de su Mag. y señores de su Real Consejo
de las hordenes antes de esto escripta al S. D. Joseph Carrillo
de Toledo cau.o de la horden de Santiago gentil hombre de la boca
de su Mag. gouernador y justicia mayor por ella de esta villa y de-
mas de su partido y por su merced vista oyda y entendida mando
se guarde cumpla y se execute segun y como en ella se contiene
y en su cumplimiento se despache comision a las villas de esta gouernacion
de los [illegible] = Don Joseph Carrillo de Toledo = Martin
de Carcamaran = Concuerda con su original y para efecto
de sacar este traslado exhibio ante mi el S. D. Joseph Carrillo
de Toledo cauallero de la horden de Santiago gou.or y justicia mayor
de este partido a quien se la bolui y a ello me remito y para que
de ello conste doy el presente en Cieza en veinte y siete de nou.e de
mill y seiscientos y setenta y ocho años en fee de ello lo signe
y firme = En testimonio de verdad = Martin de Carcamaran —

Auto

En la villa de Cieza en veinte y ocho de nobiembre de mil y seis[cientos]
y setenta y ocho años el S. D. Joseph Carrillo de Toledo cau.o de la
horden de Santiago gouernador y justicia mayor de esta villa
y su partido = dijo que por quanto en virtud de [illegible] ante el
y Comis.o de Guerra [illegible] Juan Sanchez Ybañez residente en esta
villa a empeçado a formar las quentas que por ella se mandan
y que conviene al seruicio de su Mag. hacauar seguidas y
[illegible] como en ella se manda para cumplir con las hordenes
que sobre su contenido estan dadas el dicho Juan Sanchez en su
oficio y efecto continuara las dichas quentas [illegible]
continuacion para que las justicias y escriuanos de las villas de
Cehexin, Moratalla, [illegible] Totana [illegible] Ferez [illegible]
[illegible] y le den el fauor y ayuda que le pidiere
y hubiere menester pena de cada veinte mil mrs aplicados en
forma de derecho y por este su auto asi lo proueyo mando y firmo = Don
Joseph Carrillo de Toledo = Ante mi Martin de Carcamaran —